



ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2020-MDCA

Cerro Azul, 18 de enero del 2020.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de enero de 2020, el memorándum N° 04-2020-MDCA/GM, de la Gerencia Municipal, el memorándum N° 067-2020-GAF/MDCA, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 006-2020-GPPR-MDCA, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, informe Legal N° 001-2020-GAJ-MDCA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y 30305, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 21° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los alcaldes son funcionarios públicos al servicio de la Nación, desempeñan su cargo a tiempo completo y son rentados mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión;

Que, según el numeral 28 del artículo 9° de la citada Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores; asimismo, concordante con los artículos 21 y 44° de la citada norma, dicho acuerdo debe publicarse obligatoriamente, bajo responsabilidad;

Que, por medio de Decreto Supremo N° 413-2019-EF, se aprueban los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, conforme al anexo siguiente:

Cargo	Población electoral			Compensación Económica mensual (S/)
	Rango	Mínimo	Máximo	
Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima		...	...	15 600
Resto de Alcaldes distritales y provinciales	I	250 001	a más	13 260
	II	100 001	250 000	11 400
	III	50 001	100 000	9 100
	IV	20 001	50 000	7 500
	V	10 001	20 000	6 200
	VI	5 001	10 000	5 300
	VII	3 001	5 000	4 700
	VIII	1 501	3 000	4 100
	IX	751	1 500	3 300
	X	1	750	2 600

"Juntos lograremos el cambio"



Que, de acuerdo a la Población Electoral del Proceso de Elecciones Regionales y Municipales por Grupo de Edad y Sexo, Según Lugar de Residencia 2018, en el caso del Distrito de Cerro Azul se tiene un total de 5939;

Que, en cumplimiento del artículo 1° del D. S. N° 413-2019-EF, para el caso de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, se encuentra en el Rango VI del anexo que forma parte de dicho marco normativo; es decir, corresponde que la Titular de la Entidad – Alcaldesa del distrito de Cerro Azul, gane como compensación económica la suma de S/ 5, 300 soles (Cinco Mil Trescientos y 00/100 soles);

Que, se tiene que tener en cuenta que acorde al artículo 2° de la citada norma, establece que son doce (12) compensaciones económicas, un (1) aguinaldo por Fiestas Patrias y un (1) aguinaldo por Navidad, los mencionados aguinaldos se otorgan por un monto equivalente a la compensación económica; por tanto, es un derecho que la norma ha otorgado a favor de los Alcaldes, montos que se financian con cargo al presupuesto institucional de la municipalidad distrital y/o provincial, según corresponda, los cuales no demandaran recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, conforme al numeral 28) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde, siendo preciso que en cumplimiento al Decreto Supremo N° 413-2019-EF, se formalice el acto mediante acuerdo de concejo que le reconoce una compensación económica por la suma total de S/ 5, 300.00 soles (mensual), aprobándose que el cálculo se hará con eficacia anticipada desde el primero de enero del año 2020 hasta el 31 de diciembre del año 2022;

Que, de acuerdo al Informe N° 006-2020-GPPR-MDCA, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, de fecha 09 de enero de 2020, informa que de acuerdo al informe Legal N° 001-2020-GAJ-MDCA, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, hace mención al decreto supremo N° 413-2019-EF, donde se aprueban los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales comprendidos en la Ley del Servicio Civil, el cual se ha procedido a realizar las proyecciones de los gastos de planilla de la alcaldesa en el presente ejercicio fiscal 2020, tomando como referencia la base remunerativa de S/. 5300.00 soles, así como las aportaciones de Es salud, aguinaldos por fiestas patrias y navidad y realizar la modificación presupuestal correspondiente según decreto de urgencia donde se aprueba el "Presupuesto Público para el año Fiscal 2020" y otorgar la presente disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

CARGO	REMUNERACION MENSUAL	REMUNERACION ANUAL	APORTACIÓN ESSALUD	FIESTAS PATRIAS	NAVIDAD	TOTAL ANUAL
ALCALDE	5,300.00	63,600.00	6,678.00	5,300.00	5,300.00	80,878.00

Que, mediante el Dictamen N° 003-2020-CREP-MDCA, de la Comisión de Rentas, Economía y Presupuesto, manifiesta que luego de haber efectuado la revisión de los documentos sobre "COMPENSACIÓN ECONOMICA PARA LOS ALCALDES DISTRITALES Y PROVINCIALES EN EL MARCO DE LA LEY N° 30057- LEY DEL SERVICIO CIVIL" y el amparo del D.S N° 413-2019-EF, recomienda su aprobación al Pleno de Concejo Municipal, mediante Acuerdo de Concejo

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 28 del Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Concejo Municipal, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, adopto por UNANIMIDAD;

*"Juntos lograremos el cambio"*



**ACORDO:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, para los ejercicios fiscales año 2020 al 2022, la remuneración mensual de la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul en la suma de S/ 5, 300.00 soles (Cinco Mil Trescientos y 00/100 soles); salvo que por disposición legal se establezca nuevas reglas.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 022-2019/MDCA, de fecha 12 de marzo de 2019; teniendo vigencia los demás articulados del acuerdo de concejo.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Racionalización y a la Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento del acuerdo de concejo, de acuerdo a sus atribuciones de ley, bajo responsabilidad funcional.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la publicación en el Diario Encargado de las Publicaciones Judiciales de la Provincia de Cañete "Al Día con Matices", y su notificación a las áreas involucradas.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Informática su publicación en el portal Institucional de la Entidad: [www.municerroazul.gob.pe](http://www.municerroazul.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO AZUL CAÑETE

*Terencia Gordova de Salazar*  
TERENCIA GORDOVA DE SALAZAR  
ALCALDESA

"Juntos lograremos el cambio"